

# OMPI



A/43/9

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 3 de agosto de 2007

S

**ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**  
GINEBRA

## **ASAMBLEAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA OMPI**

**Cuadragésima tercera serie de reuniones**  
**Ginebra, 24 de septiembre a 3 de octubre de 2007**

### ADMISIÓN DE OBSERVADORES

*Memorándum del Director General*

#### I. ADMISIÓN DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES EN CALIDAD DE OBSERVADOR

1. En reuniones anteriores, las Asambleas adoptaron una serie de principios que deben observarse para invitar a las organizaciones internacionales no gubernamentales (ONG) a asistir, en calidad de observador, a las reuniones de las Asambleas (documentos AB/X/32, párrafo 17, y AB/X/17, Anexo V; documentos TRT/A/I/2 y 4, párrafo 5; documentos BP/A/I/2 y 5, párrafo 5; documentos V/A/I/1, párrafos 25 a 29, y V/A/I/2, párrafo 7; y documentos FRT/A/I/3 y 9, párrafo 10).

2. En el Anexo I del documento A/43/INF/1 figura una lista de las ONG internacionales que han obtenido la condición de observador para asistir a las reuniones de las Asambleas y que han sido invitadas a asistir en esa calidad a la cuadragésima tercera serie de reuniones de las Asambleas y de las Uniones administradas por la OMPI.

3. Una vez que una ONG internacional ha obtenido la condición de observador para asistir a las reuniones de las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, también queda invitada a asistir en esa calidad a las reuniones de los comités, grupos de trabajo y otros órganos subsidiarios de las Asambleas en caso de que los temas tratados en dichos órganos sean de interés directo para esa organización.

4. Desde la cuadragésima segunda serie de reuniones de las Asambleas, celebrada del 26 de septiembre al 3 de octubre de 2006, en cuyo marco se tomaron las últimas decisiones relativas a la admisión de ONG internacionales para asistir, en calidad de observador, a las reuniones de determinadas Asambleas de los Estados miembros de la OMPI (documento A/42/7, párrafos 1 a 6, y documento A/42/14, párrafo 228), el Director General ha recibido de las ONG internacionales indicadas a continuación la solicitud de asistir, en calidad de observador, a las reuniones de las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, solicitud que iba acompañada de la información necesaria:

- i) *Chartered Society of Designers (CSD)*;
- ii) *Femmes chefs d'entreprises mondiales (FCEM)*;
- iii) *Indigenous ICT Task Force (IITF)*;
- iv) *Institut de droit communautaire (IDC)*;
- v) Instituto de Derecho de Autor (IA);
- vi) *International Intellectual Property Alliance (IIPA)*;
- vii) *International Intellectual Property Institute (IIPI)*;
- viii) *Knowledge Ecology International, Inc. (KEI)*;
- ix) *Picture Licensing Universal System (PLUS Coalition)*; y
- x) *The Scholarly Publishing and Academic Resources Coalition (SPARC)*.

5. En el Anexo I del presente documento figura una breve reseña de cada una de las organizaciones mencionadas en el párrafo 4, así como de sus objetivos, estructura y composición. Se propone que, en lo relativo a cada una de las organizaciones mencionadas en el párrafo 4, las Asambleas de los Estados miembros decidan incluir a las mencionadas organizaciones en la categoría de ONG internacionales.

*6. Se invita a las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, cada una en lo que le concierne, a tomar una decisión sobre la propuesta formulada en el párrafo 5.*

## II. ADMISIÓN DE ORGANIZACIONES NACIONALES NO GUBERNAMENTALES EN CALIDAD DE OBSERVADOR

7. En la trigésima séptima serie de reuniones de las Asambleas, celebrada del 23 de septiembre al 1 de octubre de 2002, las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, cada una en lo que le incumbía, acordaron adoptar las propuestas siguientes como principios aplicables para invitar a las ONG nacionales a participar en las reuniones en calidad de observador (documento A/37/14, párrafo 316):

- a) la organización deberá ocuparse esencialmente de cuestiones de propiedad intelectual que sean de la competencia de la OMPI y, en opinión del Director General, estar capacitada para aportar contribuciones constructivas y sustantivas en las deliberaciones de las Asambleas de la OMPI;
- b) los objetivos y propósitos de la organización deberán estar conformes con el espíritu, las metas y los principios de la OMPI y de las Naciones Unidas;

c) la organización deberá tener una sede establecida. Además, deberá contar con estatutos adoptados democráticamente y de conformidad con la legislación del Estado miembro del que sea originaria. Deberá entregarse un ejemplar de los estatutos a la OMPI;

d) la organización deberá tener autoridad para actuar en nombre de sus miembros por conducto de sus representantes autorizados y con arreglo a las disposiciones que rigen la condición de observador; y

e) la admisión de ONG nacionales en la OMPI, en calidad de observador, será objeto de consultas previas entre los Estados miembros y la Secretaría.

8. Desde la cuadragésima segunda serie de reuniones de las Asambleas, celebrada del 26 de septiembre al 3 de octubre de 2006, en cuyo marco se tomaron las últimas decisiones relativas a la admisión de ONG nacionales para asistir, en calidad de observador, a las reuniones de determinadas Asambleas de los Estados miembros de la OMPI (documento A/42/7, párrafos 7 a 10, y documento A/42/14, párrafo 229), el Director General ha recibido de las ONG nacionales indicadas a continuación la solicitud de asistir, en calidad de observador, a las reuniones de las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, solicitud que iba acompañada de la información necesaria:

- i) Cámara de Comercio de los Estados Unidos de América (CCUSA);
- ii) *Chartered Institute of Patent Attorneys* (CIPA);
- iii) *Federation of Indian Chamber of Commerce and Industry* (FICCI); y
- iv) *Queen Mary Intellectual Property Research Institute* (QMIPRI).

9. En el Anexo II del presente documento figura una breve reseña de cada una de las organizaciones mencionadas en el párrafo 8, así como de sus objetivos, estructura y composición. Se propone que, en lo relativo a cada una de las organizaciones mencionadas en el párrafo 8, las Asambleas de los Estados miembros decidan, de conformidad con los principios expuestos en el párrafo 7, si las mencionadas organizaciones han de incluirse en la categoría de ONG nacionales.

*10. Se invita a las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, cada una en lo que le concierne, a tomar una decisión sobre la propuesta formulada en el párrafo 9.*

[Siguen los Anexos]

ANEXO I

INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ORGANIZACIONES  
INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES  
(sobre la base de la información recibida de dichas organizaciones)

1. Chartered Society of Designers (CSD)

Sede: Londres (Reino Unido). Fundada en 1930 en esa ciudad.

Objetivos: fomentar el interés por los principios sólidos del diseño en aquellos ámbitos en que puedan aplicarse criterios de diseño en beneficio de la comunidad; impulsar la práctica del diseño industrial; establecer, en pro de la industria, del comercio y del público, un cuerpo profesional definido y reconocido integrado por diseñadores altamente cualificados; regularizar y supervisar, en beneficio público, todas las cuestiones de práctica y conducta profesional que afecten a los miembros de la CSD; fomentar el estudio de las técnicas del diseño; impartir formación a los miembros que incorporen la protección de los derechos y de la legislación de propiedad intelectual y destacar el valor de “unidad de cambio en el ámbito del diseño” que adquiere la propiedad intelectual en los nuevos modelos y prácticas empresariales.

Estructura: el control y la gestión de sus actividades incumben al Consejo de la Sociedad. Los principales miembros son el Presidente, el Presidente Electo, el Presidente Saliente y los Vicepresidentes, el Secretario Honorario y el Tesorero Honorario.

Miembros: la CSD está integrada por más de 3.000 miembros de 34 países. La mayor parte procede del Reino Unido y, en menor medida, de la Región Administrativa Especial de Hong Kong, China.

2. Femmes chefs d'entreprises mondiales (FCEM)

Sede: Francia. Fundada en 1945 en ese país.

Objetivos: Fomentar la iniciativa empresarial de las mujeres y fortalecer las asociaciones nacionales de mujeres empresarias mediante las siguientes actividades: a) crear iniciativas de sensibilización sobre las actividades de las mujeres empresarias y fortalecer su presencia; b) fomentar y defender los intereses de las mujeres empresarias ante las instituciones públicas y privadas, los responsables de elaborar las políticas y los gobiernos en aquellas cuestiones que obstaculicen su potencial empresarial; c) impulsar la solidaridad, la amistad, el entendimiento cultural y el intercambio de experiencias e ideas; d) facilitar el desarrollo de empresas, alianzas e intercambios comerciales y emprender iniciativas de sensibilización sobre las enormes posibilidades empresariales que tiene la creación y el fomento de la propiedad intelectual para las mujeres empresarias; e) impulsar el desarrollo profesional y el fortalecimiento de las capacidades empresariales; y f) alentar a las mujeres a crear empresas.

Estructura: el principal órgano rector es el Comité de Directores, integrado por delegados que están autorizados oficialmente por sus asociaciones nacionales y han sido admitidos por la Asamblea General. El Comité elige al Presidente, Vicepresidentes, Secretario General y Tesorero. La decisión final sobre determinadas cuestiones incumbe a los siete miembros fundadores de FCEM, esto es, Alemania, Bélgica, el Canadá, Francia, Gran Bretaña, Italia y los Países Bajos.

Miembros: FCEM cuenta con 40 asociaciones miembros y 10 filiales y observadores. Solamente pueden ser miembros –una por país– las asociaciones nacionales de mujeres empresarias.

3. Indigenous ICT Task Force (IITF)

Sede: Ginebra (Suiza). Fundado el 23 de mayo de 2006 en esa ciudad.

Objetivos: informar a los pueblos indígenas acerca del proceso de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) y de su seguimiento; participar activamente en la aplicación y el seguimiento de la CMSI; y fomentar y entablar asociaciones con gobiernos, organismos de las Naciones Unidas y ONG para trabajar en proyectos comunes relacionados con la Sociedad de la Información.

Estructura: el principal órgano rector es la Junta Directiva, integrada por un máximo de ocho miembros elegidos por la Asamblea General. Cada miembro representa a una de las siguientes regiones geográficas: el Ártico, América Central, Sudamérica, Norteamérica, el Pacífico, Asia, África y Rusia.

Miembros: el IITF está integrado por 15 miembros que representan a diversos pueblos indígenas de las ocho regiones geográficas mencionadas.

4. Institut de droit communautaire (IDC)

Sede: Abidjan (Côte d'Ivoire). Fundado el 14 de marzo de 2005 en esa ciudad.

Objetivos: difundir las normas de diversas organizaciones comunitarias de África situadas en Côte d'Ivoire y, en el futuro, en toda África, como las de la *Organisation pour l'Harmonisation en Afrique du Droit des Affaires*, la Unión Económica y Monetaria de África Occidental, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Comunidad Económica y Monetaria de África Central, la Unión Africana, así como las normas de propiedad intelectual de la Organización Africana de Propiedad Intelectual; garantizar la capacitación jurídica sobre las normas de varias organizaciones comunitarias de África y establecer programas que movilicen a las instituciones del sector público encargadas de llevar a cabo una mayor integración de África y de difundir la legislación sobre propiedad intelectual; aumentar el conocimiento de las autoridades públicas sobre los criterios de aplicación de dichas normas; y alentar a los dirigentes de las empresas a recurrir a los medios amistosos en la solución de controversias.

Estructura: el principal órgano rector es la Oficina Nacional, que está encabezada por un Presidente elegido por la Asamblea General. Dos comités secundan la Oficina Nacional: uno de ellos se encarga de la capacitación jurídica; otro dirige el *Centre International de Conciliation, de Conseils et d'Expertise*.

Miembros: el IDC está integrado por 33 miembros, abogados y jueces en su mayor parte.

5. Instituto de Derecho de Autor (IA)

Sede: Madrid (España). Fundado el 7 de junio de 2005 en esa ciudad.

Objetivos: trabajar en el desarrollo, la amplia difusión y la mejora de los convenios y acuerdos internacionales sobre la protección de los derechos de autor y, en particular, el Convenio de Berna para la protección de las Obras Literarias y Artísticas y el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT) (1996); fomentar el estudio de la propiedad intelectual; publicar información y decisiones jurídicas sobre propiedad intelectual; y reconocer las valiosas contribuciones de personas e instituciones en la creación, fomento, protección, estudio y desarrollo de los derechos de autor.

Estructura: los órganos rectores principales son la Asamblea General, máxima instancia de elaboración de políticas, la Junta Ejecutiva, órgano que se encarga de la gestión y la administración y, finalmente, la Junta Asesora. Sus miembros principales son el Presidente, el Secretario General y el Coordinador.

Miembros: la IA se compone de tres miembros, dos de ellos instituciones. A su vez, una de las instituciones representa en torno a 88.000 miembros procedentes principalmente de España.

6. International Intellectual Property Alliance (IIPA)

Sede: la IIPA fue fundada en 1984 en Washington D.C. (Estados Unidos de América).

Objetivos: mejorar la protección internacional del material protegido por derecho de autor; promover un sistema jurídico y de observancia del derecho de autor que disuada los actos de piratería y a la vez fomente el desarrollo tecnológico y cultural y las inversiones y la creación de empleo en el plano local; velar por que el aumento del nivel de protección del derecho de autor pase a ser un elemento central del marco jurídico que regula el comercio electrónico mundial; y fomentar la ratificación y aplicación en el mayor número posible de países del Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor y del Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas.

Estructura: la autoridad en materia de política y de toma de decisiones recae en las siete asociaciones que son miembros de la IIPA, representadas por sus directores. La junta operativa de la IIPA es el "Alliance Working Group".

Miembros: la IIPA es una coalición de siete asociaciones comerciales que representan a cerca de 2.000 empresas que llevan a cabo actividades relacionadas con el derecho de autor, principalmente en los Estados Unidos de América y con representación en otros países del mundo.

7. International Intellectual Property Institute (IIPI)

Sede: el IIPI fue fundado el 24 de julio de 2002 en Washington D.C. (Estados Unidos de América).

Objetivos: organizar programas de formación destinados a gobiernos, particulares, empresas e instituciones académicas y de investigación a los fines de instaurar sistemas modernos de propiedad intelectual; realizar estudios sobre la forma de mejorar la eficacia de las oficinas de propiedad industrial de todo el mundo y de evitar la duplicación de actividades de examen, fomentar marcas y patentes de alcance mundial y ser un instrumento de desarrollo de políticas al servicio de organismos internacionales y gobiernos nacionales en cuestiones relativas a los derechos de propiedad intelectual.

Estructura: el IIPI cuenta con una Junta de Directores a quien incumbe la formulación de políticas y cuyas autoridades máximas son el Presidente y el Director Ejecutivo.

Miembros: en los estatutos del IIPI no se contempla la condición de miembro.

8. Knowledge Ecology International, Inc. (KEI)

Sede: KEI fue creado el 16 de junio de 2006 en Washington D.C. (Estados Unidos de América).

Objetivos: realizar actividades de investigación, sensibilizar al público y otros sectores y promover debates y deliberaciones sobre cuestiones relativas a la propiedad intelectual, la innovación, la economía, el comercio internacional, la protección del consumidor, problemas legislativos y el acceso a los conocimientos y a los frutos de los conocimientos, en particular, y sin establecerse límite alguno, cuestiones relativas al dominio público, las licencias de utilización gratuita de conocimientos, el acceso a las invenciones médicas, en particular, los medicamentos esenciales, las tecnologías y los métodos y sistemas sociales que se utilizan para gestionar los recursos basados en conocimientos, formas de promover y financiar recursos basados en los conocimientos y aspectos tecnológicos, jurídicos y sociales que plantea la gestión de los conocimientos.

Estructura: el órgano rector es la Junta de Directores, a quien incumbe administrar los asuntos internos de KEI. De la dirección de KEI se encargan un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Director Ejecutivo.

Miembros: en los estatutos de KEI no se contempla la condición de miembro.

9. Picture Licensing Universal System (PLUS Coalition)

Sede: la *PLUS Coalition* fue creada el 29 de octubre de 2004 en Nueva York (Estados Unidos de América).

Objetivo: dar cabida en una misma organización a profesionales que se ocupan de la concesión de licencias sobre derechos de reproducción de imágenes, usuarios de imágenes y otras partes que representan los intereses de licenciarios y licenciados; participar en actividades profesionales, educativas, sociales y comerciales a los fines de crear, difundir, promover y gestionar sistemas universales de concesión de licencias que faciliten y simplifiquen la concesión de licencias sobre imágenes en todo el mundo; y hacer valer los intereses de los miembros de la Coalición.

Estructura: la Junta de Directores es el órgano rector encargado de la formulación de políticas. De la administración concreta de los asuntos de la Coalición PLUS se encarga un Director Ejecutivo.

Miembros: la *PLUS Coalition* tiene más de 150 entidades miembros en los Estados Unidos de América, el Canadá y Europa.

10. The Scholarly Publishing and Academic Resources Coalition (SPARC)

Sede: la SPARC fue fundada en 1978 en Washington D.C. (Estados Unidos de América).

Objetivos: fomentar nuevos tipos de comunicación académica a los fines de difundir los resultados de las investigaciones que se lleven a cabo en los círculos académicos y reducir las dificultades financieras que se plantean a las bibliotecas; promover una toma de conciencia sobre los problemas que se plantean en el ámbito de la comunicación académica y sobre las posibilidades de cambios al respecto: hacer valer cambios que podrían introducirse en la política pública con respecto al potencial de la tecnología en la difusión de la comunicación académica de modo que en dicha política se reconozca explícitamente que la difusión es un componente esencial e indisoluble del proceso de investigación; ensayar ejemplos del mundo real en el campo de los negocios y de la edición que fomentan cambios que vayan en beneficio de los círculos científicos y académicos; reducir los obstáculos que se interponen al acceso, el intercambio y la utilización de conocimientos científicos y, en particular, la investigación científica, prestando particular atención a los datos digitales de todas las índoles; promover una toma de conciencia y favorecer el libre acceso a los resultados de investigaciones, así como un claro entendimiento de las consecuencias del libre acceso en lo que respecta a los derechos de propiedad intelectual.

Estructura: el Comité de Dirección es el órgano rector. La SPARC está encabezada por un Director Ejecutivo, que se encarga de iniciar y poner en práctica los planes y programas de la Coalición previo asesoramiento del Comité de Dirección.

Miembros: más de 200 instituciones docentes son miembros de la SPARC, entre otras, importantes asociaciones nacionales de bibliotecas, en su mayoría ubicadas en los Estados Unidos de América y el Canadá. La SPARC colabora también con organismos nacionales afiliados de Europa y el Japón.

[Sigue el Anexo II]

ANEXO II

INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ORGANIZACIONES NACIONALES  
NO GUBERNAMENTALES

(sobre la base de información recibida de dichas organizaciones)

1. Cámara de Comercio de los Estados Unidos de América (CCUSA)

Sede: La CCUSA fue fundada el 3 de diciembre de 1915 en Washington D.C. (Estados Unidos de América).

Objetivos: Evaluar y, en definitiva, contribuir a reducir las consecuencias económicas mundiales que tienen los actos de falsificación y piratería; reestructurar el debate sobre la falsificación y la piratería mediante iniciativas de sensibilización de empresas, legisladores, funcionarios encargados del cumplimiento de la Ley y consumidores sobre las crecientes repercusiones y amenazas económicas que representan los actos de falsificación y piratería para la salud pública y la seguridad nacional; crear coaliciones y forjar vínculos de colaboración en la industria a los fines de dar con soluciones mundiales; fomentar la protección mediante el sistema de propiedad intelectual, reforzando con ese fin la normativa vigente, desarticulando el flujo de productos ilegales y favoreciendo la cadena legítima de oferta de productos, realizando complejas iniciativas de detección y de observancia de la Ley y combatiendo activamente los robos de propiedad intelectual; y formar a funcionarios gubernamentales, funcionarios encargados del cumplimiento de la Ley, jueces y funcionarios del Ministerio Público de determinados países a los fines de que tomen las medidas necesarias para detener y enjuiciar a falsificadores y piratas.

Estructura: La Junta de Directores es el principal órgano rector y de formulación de políticas, y la CCUSA cuenta con un Consejo Superior que desempeña funciones de asesoramiento en cuestiones de política y jurisprudencia. El Presidente es el Director Ejecutivo a quien incumbe la administración y la gestión de la CCUSA.

Miembros: La CCUSA representa a más de tres millones de empresas de todos los tamaños, sectores y regiones, incluidos cientos de asociaciones nacionales e internacionales, miles de cámaras locales y más de 100 cámaras estadounidenses de comercio de 91 países.

2. Chartered Institute of Patent Attorneys (CIPA)

Sede: El CIPA fue fundado en 1882 y fue registrado con personalidad jurídica en 1891 en Londres (Reino Unido).

Objetivos: Fomentar la dimensión docente y organizar actividades de formación de profesionales de la propiedad industrial y velar por que se mantenga un elevado nivel de deontología y por el perfeccionamiento profesional; y formar y mantener un órgano representante de los profesionales del campo de la propiedad industrial a los fines de fomentar mejoras en la normativa de patentes, diseños y marcas y otras formas de propiedad industrial.

Estructura: El CIPA cuenta con un Consejo, a quien incumbe la gestión de sus asuntos.

Miembros: El CIPA tiene aproximadamente 1.800 miembros que ejercen en la actualidad o han ejercido en calidad de abogados de patentes en el Reino Unido, así como 600 asociados que ejercen profesiones relacionadas con la propiedad industrial, cerca de 150 abogados de patentes de otros países y unos 650 cursillistas que reciben formación en estudios de abogados.

3. *Federation of Indian Chambers of Commerce and Industry (FICCI)*

Sede: La FICCI fue fundada el 16 de marzo de 1956 en Nueva Delhi (India).

Objetivos: Promover los objetivos sociales y económicos de la India mediante la adopción de políticas apropiadas; fomentar la expansión de las empresas de la India y forjar vínculos internacionales a los fines de que la India sea un interlocutor en el mercado mundial; y contribuir activamente a mejorar la competitividad de la India mediante la creación y explotación de activos derivados de conocimientos que fomenten un crecimiento industrial y económico sólido y sostenible, basado en los derechos de propiedad intelectual y orientado hacia la creación de una cultura basada en los conocimientos.

Estructura: La FICCI cuenta con un Comité Ejecutivo que se encarga de la gestión de sus asuntos. El Presidente es el Director Ejecutivo mientras que de la gestión de los asuntos administrativos se encarga el Secretario General.

Miembros: La FICCI tiene más de 2.500 entidades miembros y 500 cámaras asociadas y asociaciones manufactureras que representan a más de 250.000 empresas.

4. *Queen Mary Intellectual Property Research Institute (QMIPRI)*

Sede: El QMIPRI fue fundado en 1980 en Londres (Reino Unido).

Objetivos: Respalda las actividades de investigación que se lleven a cabo en todas las esferas del Derecho y la política de propiedad intelectual y las iniciativas de formación en todos los campos de la normativa y la política de la propiedad intelectual.

Estructura: El órgano ejecutivo del QMIPRI es el Comité de Gestión. De las actividades cotidianas del Instituto se encargan uno o varios directores.

Miembros: El QMIPRI tiene 10 miembros docentes, cinco miembros *ex officio*, 14 miembros honorarios y 46 miembros estudiantes sin derecho a voto, todos comprometidos con el objetivo de fomentar la investigación en todas las esferas de la propiedad intelectual.

[Fin del Anexo II y del documento]